

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 224...

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 44/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES DE LA ARQ. EDITH KALLSEN DE ARCONDO EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 27/2017 “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL” ID N° 327.719.-----

Asunción, 12 de setiembre de 2019.

VISTO: El Dictamen UOC N° 142/2019, de fecha 3 de setiembre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la autorización del Convenio Modificatorio del Contrato N° 44/2017, suscrito con la firma **ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES** de la Arq. Edith Kallsen de Arcondo, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 27/2017 “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL” ID N° 327.719; y;-----

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución C.A.J. N° 199, de fecha 9 de agosto de 2017, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar a la firma **ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES** de la Arq. **EDITH KALLSEN DE ARCONDO**, el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 27/2017 “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL” ID N° 327.719.-----

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 44/2017, en fecha 25 de agosto de 2017, con la firma **ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES** de la Arq. **EDITH KALLSEN DE ARCONDO**, con una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la firma del mismo.-----

La Resolución C.A.J. N° 198, de fecha 27 de junio de 2018, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió autorizar la ampliación del plazo de provisión de bienes del Contrato N° 44/2017, suscrito con la firma **ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES** de la Arq. **EDITH KALLSEN DE ARCONDO**, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 27/2017 “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE DE MAMPARAS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL” ID N° 327.719.-----

En consecuencia, se suscribió la Adenda N° 91/2018, en fecha 17 de agosto de 2018, con la firma **ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES** de la Arq. **EDITH KALLSEN DE ARCONDO**, con el objeto de realizar la mencionada ampliación del Contrato N° 44/2017, por el período de 15 (quince) meses, contados desde el 26 de agosto de 2018, hasta el 26 de noviembre de 2019.-----


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Gevelina Casas Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 224...
(Continuación)

Asunción, 12 de setiembre de 2019.-

...//...

Por Memorándum D.O.P N° 366/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, del Departamento de Obras y Proyectos, el Lic. Luís O. Aguilar D., administrador del contrato, solicitó a la Dirección de Infraestructura Física la modificación contractual de la Cláusula N° 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES, mencionando lo siguiente: “...ésta Administración solicita la modificación contractual de la **Cláusula N° 7 PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES** en la cual se establezca que los bienes serán entregados y colocados en las oficinas del Palacio de Justicia de Asunción, locales propios, alquilados y en usufructo de capital. Cabe mencionar que serán especificados en cada Orden de Compra el lugar donde se realizará la colocación de los bienes requeridos...”-----

Por Nota de fecha 26 de agosto de 2019, la firma **ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES** de la Arq. **EDITH KALLSEN DE ARCONDO**, manifestó su conformidad con respecto a la solicitud de la modificación de la **Cláusula N° 7 PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES**.-----

Por Memorándum D.I.F. N° 568/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, la Dirección de Infraestructura Física, remitió el Memorándum D.O.P. N° 366/2019, del Administrador del Contrato N° 44/2017, en el cual adjunta la Nota de Conformidad del Proveedor en relación a la modificación contractual de la **Cláusula N° 7 PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES** de dicho contrato.-----

Cabe mencionar lo establecido en el Artículo 63.- **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**: “...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...”-----

Por Dictamen UOC N° 142, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda: “...se autorice el **Convenio Modificatorio al Contrato N° 44/2017 a efectos de realizar la modificación contractual de la Cláusula N° 7 PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES**, estableciendo que la entrega y colocación de los bienes se realizarán en los locales propios, alquilados y en usufructo de capital, debiendo ser especificado en cada orden de compra el lugar donde se realizarán las mismas, salvo mejor parecer...”-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

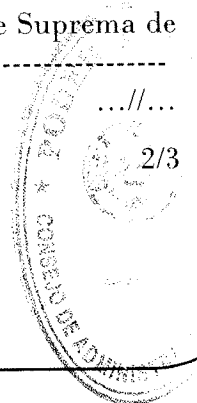
...//...


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro


Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente


Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría

2/3



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 224...

(Continuación)

Asunción, 12 de setiembre de 2019.-

...//...

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: **AUTORIZAR** el Convenio Modificatorio del Contrato N° 44/17, suscrito con la firma **ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES** de la Arq. **EDITH KALLSEN DE ARCONDO**, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 27/2017 “**PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM – PLURIANUAL**” ID N° 327.719, a los efectos de realizar la modificación de la Cláusula N° 7 **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES**, estableciendo que la entrega y colocación de los bienes se realizarán en los locales propios, alquilados y en usufructo de capital, debiendo ser identificado en cada orden de compra, el lugar donde se realizarán las mismas.-----

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.-----

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

Ante mí: **Dr. Luis María Benítez Riera**
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaría